



**RESOLUCIÓN No. 00147 DE 2021**  
(junio-03)

*"Por medio de la cual se adiciona la resolución Nro. Resolución No 0000229 del treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Bomberos de Bucaramanga"*

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del diecisésis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado
4. Que la contratación de Bomberos de Bucaramanga, se realiza conforme lo regulado en el Estatuto General de la Contratación Pública, esto es, Ley 80 de 1993 artículo 32, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 4170 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y leyes reglamentarias.
5. Que Bomberos de Bucaramanga, expidió la Resolución No 0000229 de fecha treinta (30) de diciembre de 2020, *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Bomberos de Bucaramanga"*.
6. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 establece los Factores de desempate, que cada Entidad deberá tener en cuenta en la calificación de las ofertas dentro de cada proceso contractual, teniendo en cuenta los criterios de escogencia y calificación que se hayan establecido en pliego de condiciones y/o invitación pública.
7. Que Bomberos de Bucaramanga, considera necesario adicionar al actual Manual de Contratación conforme a las Leyes de emprendimiento y Ley de Discapacidad, regulaciones que permitan establecer

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**



**RESOLUCIÓN No. 00147 DE 2021**  
(junio 03)

*"Por medio de la cual se adiciona la resolución Nro. Resolución No 0000229 del treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Bomberos de Bucaramanga"*

en cada proceso contractual, criterios para seleccionar la oferta más favorable a la entidad y que puedan garantizar los derechos de personas en condición de discapacidad y propiciando a su vez el emprendimiento y crecimiento de las empresas, en todo caso, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva de la contratación estatal.

8. Que, de la misma manera, y conforme lo estipula el artículo 4 del Acuerdo 058 de 1987 expedido por el Concejo de Bucaramanga por la cual se crea, organiza y constituye en entidad descentralizada del orden Municipal Bomberos de Bucaramanga, establece que la Dirección y Administración de la Entidad estará a cargo de la Junta Directiva, la cual considera necesario limitar las facultades para contratar en cabeza de la Directora General la cual es la delegada para contratar (Artículo 11 y 14 del acuerdo 058 de 1987), en máximo 5.840 SMMLV, es decir, que para la celebración de contratos que superen este valor, deberán tener aprobación de la Junta Directiva de la Entidad.

9. Que mediante Acta de Junta Directiva No. 004 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2021, de acuerdo con el numeral 8 de la mencionada acta, se aprobó por unanimidad la modificación del manual de contratación (respecto a tope de contratación y factores de desempate), el cual estableció como tope máximo de contratación los 500 SMMLV teniendo en cuenta que es un valor aproximado a los niveles de contratación que desarrolla Bomberos de Bucaramanga normalmente, y esto permite que la Junta Directiva esté informada sobre las contrataciones de gran envergadura que se llegasen a realizar.

10. Que no existe impedimento legal para aclarar y/o adicionar en este sentido el mencionado Acto Administrativo, y resulta procedente adicionar el Manual de Contratación actualizado mediante la Resolución No 0000229 de fecha treinta (30) de diciembre de 2020.

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, la Resolución No 0000229 de fecha treinta (30) de diciembre de 2020 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Bomberos de Bucaramanga", referente al punto 5 del manual de Contratación de la Entidad que se refiere a LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, de acuerdo a lo regulado por la normatividad vigente, en especial a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y la Ley 2069 del treinta y uno (31) de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual quedará de la siguiente manera:

**"5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

*Parágrafo: Además de lo antes descrito, Bomberos de Bucaramanga establecerá dentro de los Pliegos de Condiciones y/o Invitación Pública de cada proceso contractual, las condiciones que determinarán*

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**



**RESOLUCIÓN No. 00147 DE 2021**  
(junio 03)

*"Por medio de la cual se adiciona la resolución Nro. Resolución No 0000229 del treinta (30) de diciembre de 2021 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Bomberos de Bucaramanga"*

*los factores de escogencia y calificación de la oferta más favorable para la entidad, según lo regulado en el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas y leyes reglamentarias, en especial, lo estipulado por el Gobierno Nacional en Ley Estatutaria 1618 de 2013 "por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad" y la Ley 2069 del treinta y uno (31) de diciembre de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", criterios deberán garantizar los derechos de personas en condición de discapacidad adoptando medidas de inclusión de las mismas y propiciando a su vez el emprendimiento y crecimiento de las empresas, en todo caso, garantizando los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva de la contratación estatal."*

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR:** Aclarese que, para todos los efectos de celebración de contratos regidos por el estatuto general de la contratación pública y sus normas y decretos reglamentarios, el representante legal de Bomberos de Bucaramanga, delegado para contratar según Acuerdo 058 de 1987 en sus artículos 11 y 14, expedido por el Concejo Municipal de Bucaramanga, deberá tener aprobación mediante acta, de los miembros que conforman la Junta Directiva de la Entidad para la suscripción de contratos que superen los 500 SMMLV.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR** copia de la presente Resolución al despacho del Director Administrativo y Financiero de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGÉNCIA** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS** Contra la presente Resolución proceden los recursos de ley.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga a los tres (03) días del mes de junio de 2021

YELLENZA OLIVEROS RAMÍREZ  
Directora General  
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Rodolfo Cañas Medina, Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Dra. Deisy Yessenia Villamizar Córdoba, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

**EXCELENCIA Y COMPROMISO**

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220